

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-0098-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

No se imparte trámite a la reforma de la demanda presentada por el demandante (c. digital 17) como quiera que la misma no está contemplada en este tipo de trámites (art. 392 inciso 4).

Se agrega la valoración de apoyos practicada a la señora Rosaura García de Macareno por la Defensoría del Pueblo (c. digital 16) y en virtud a la información patente se ordena la vinculación a este proceso, de Héctor Daniel Macareno, para lo cual deberá la demandante tener en cuenta las direcciones de notificación aportada en cuaderno digital 17 (núm. 5 art 38 Ley 1996 de 2019).

Cumplida la orden anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c0f60ca4b9754df54504503b04081b07760cc1ef1056afadfff26a3e203eff**

Documento generado en 19/01/2023 12:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>